

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**RED IBEROAMERICANA DE PSICOPEDAGOGÍA- Países de Iberoamerica**  
**SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSICOPEDAGOGÍA-Paraguay**

**COMPARECEN**

**De una parte,**

**El Sr. Rubén Villavicencio, interviene en su condición de Presidente, en nombre y representación de la Sociedad Iberoamericana de Psicopedagogía.**

**Y, de otra,**

**La Sra Melissa Denise Rojas Romero, interviene en su condición de Vice presidenta, en nombre y representación de la Sociedad Paraguaya de Psicopedagogía, con Personería Jurídica nº 1.355**

**EXPONEN**

**I.- Que la SPP y la REDIP, tienen una serie de objetivos e intereses comunes cuyo desarrollo podría verse facilitado mediante la colaboración de las mismas, en los ámbitos de actuación que les son propios, aunando esfuerzos en el campo de la formación y actualización profesional , y la investigación científica con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias de los cambios tecnológicos y de las demandas sociales.**

**II.- Que a los efectos de potenciar dichas actividades las partes han decidido suscribir el presente CONVENIO a fin de que el mismo siente las bases de la futura colaboración entre ambas, que se desarrollará en los ámbitos que se recogen a continuación, sin pretender ser exhaustivos, en los siguientes:**

**COMPROMISOS**

**PRIMERO.-** Las Instituciones firmantes establecen un marco general de cooperación en el campo de la información y formación que son de interés común. La colaboración entre ambas partes irá dirigida a las siguientes materias:

1. La ejecución de estudios o proyectos de investigación sobre diferentes temas.
2. La organización de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, congresos internacionales, realización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, webinarios y publicaciones, etc.
3. La cooperación en programas de formación del personal Profesionales de ambas Instituciones y de otros Organismos internacionales.
4. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**SEGUNDO.-** Las actividades que se desarrolle en el marco de este Convenio, el objeto y la forma de cooperación entre ambas Instituciones, se definirán en cada caso concreto mediante un Convenio Específico, al que le será de aplicación lo pactado en el presente acuerdo, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

**Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.**

- i. Nombre y cargo de los responsables y sus funciones en el proyecto, designados de común acuerdo por ambas partes.
- ii. Instalaciones o locales donde se realizará el trabajo, o definición de la logística virtual en caso se decida realizarlo así, aclarando que Red socio/al y/o aplicación se utilizará y quien sería el responsable de la logística para ello.
- iii. Previsión de beneficios técnico-económicos que se esperan conseguir con el Proyecto.

**TERCERO.-** Para el seguimiento y desarrollo de este Convenio, se acudirá a los dos representantes de cada Institución. A ambos le corresponde la interpretación del Convenio y la solución de los conflictos que pudieran plantearse.

**QUINTO.-** Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 2 años, si bien podrá ser resuelto por cualquiera de las dos entidades con un preaviso de tres meses. En todo caso, ambas partes se comprometen y obligan a finalizar los proyectos y programas formalizados con anterioridad al plazo de preaviso.



**SEXTO.- Ambas partes convienen resolver de mutuo acuerdo todas las controversias que pudieran surgir durante la vigencia del presente convenio, por medio de los dos representantes de cada institución.**

**SÉPTIMO.- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y se sujetará a las normas de derecho privado de los países de ubicación de ambas instituciones.**

**Especificamente se sujetará a toda la normativa internacional sobre propiedad intelectual y a la legislación específica de ambas partes según proceda, de conformidad con lo que se acuerde en los acuerdos específicos de desarrollo del presente convenio.**

**Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en la lengua de ambos países, en el lugar y fecha indicados.**

Asunción, 13 de Mayo del 2022

Por la SPP



**Lic. Melissa Rojas Romero,  
Vice presidenta de la SPP**

México, 13 de Mayo del 2022

Por la REDIP



**Dr. Ruben Villavicencio,  
Presidente de la REDIP**